

# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE ACUAMED

<b>Redactado por:</b>	<i>Órgano de Prevención de Riesgos Penales</i>
<b>Revisado por:</b>	<i>Écija Legal and Compliance, S.L</i>
<b>Aprobado por:</b>	<i>Consejo de Administración</i>
<b>Fecha de aprobación:</b>	<i>23 de Diciembre de 2021</i>
<b>Versión:</b>	<i>1</i>

**El presente documento es propiedad de ACUAMED. No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y por escrito de ACUAMED, titular de los derechos de propiedad intelectual.**

**El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme dicte la ley.**

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE ACUAMED**

1	OBJETO .....	6
2	ALCANCE.....	6
3	MEDIDAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE .....	7
3.1	FRAUDE Y CORRUPCIÓN.....	7
3.1.1	DEFINICIÓN .....	7
3.1.2	MEDIDAS ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN .....	7
3.1.2.1	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PÚBLICA POR PARTE DE LA SOCIEDAD:.....	7
3.1.2.2	CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA:.....	7
3.1.2.3	FORMACIÓN Y DESARROLLO DE UNA CULTURA DE CUMPLIMIENTO. ....	9
3.1.2.4	SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	9
3.1.2.5	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA .....	9
3.1.2.6	POLÍTICA DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUMED.....	10
3.1.3	MEDIDAS ENCAMINADAS A LA DETECCIÓN .....	12
3.1.3.1	ÓRGANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES (OPRP).....	12
3.1.3.2	CANAL DE DENUNCIAS.....	13
3.1.3.3	HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	13
3.1.3.4	HERRAMIENTAS DE PROSPECCIÓN EN RELACIÓN CON EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN .....	14
3.1.3.5	INDICADORES DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN.....	14
3.1.4	MEDIDAS ENCAMINADAS A LA CORRECCIÓN .....	15
3.1.4.1	OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN.....	15
3.1.5	MEDIDAS ENCAMINADAS A LA PERSECUCIÓN .....	16
3.2	CONFLICTO DE INTERESES .....	17
3.2.1	DEFINICIÓN .....	17
3.2.2	MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON CONFLICTOS DE INTERESES.....	18
3.2.2.1	CÓDIGO ETICO Y DE CONDUCTA Y SU NORMA DE DESARROLLO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN .....	18
3.2.2.2	REGLAS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS POR RECIBIR PAGOS, REGALOS, ATENCIONES U OTROS BENEFICIOS.....	18

3.2.2.3	MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERES.....	20
3.2.2.4	ESPECIALIDADES EN CONTRATACIÓN Y RELACIONES CON PROVEEDORES.....	21
3.2.2.5	CUMPLIMENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) .....	21
3.2.2.6	HERRAMIENTAS DE PROSPECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS .....	21
3.3	AUTOEVALUACIÓN .....	22
4	ENTRADA EN VIGOR .....	22
5	ANEXO I ORGANOS DE CONTRATACIÓN .....	23
6	ANEXO II INDICADORES DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN .....	24
7	ANEXO III DACI.....	27

Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (en adelante, “ACUAMED” o la “Sociedad”), como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) debe disponer, conforme al artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (en adelante la Orden) de un “Plan de medidas Antifraude” que le permita garantizar y declarar que en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

ACUAMED dentro de su compromiso con los más altos estándares éticos, prosigue con la implementación de una cultura de cumplimiento dentro de su organización. ACUAMED cuenta ya con un Plan de Prevención de Riesgos Penales (**PPRP**) sólido y consolidado que ha venido implementándose en los últimos años y que cumple además con los elementos esenciales de lucha contra la materialización de los tipos penales aplicables a la persona jurídica. Asimismo, cuenta con un Órgano de Prevención de Riesgos Penales (en lo sucesivo “**OPRP**”), responsable del seguimiento y aplicación de todas las medidas y controles desarrollados en ACUAMED.

En este contexto, el Plan de medidas Antifraude de ACUAMED, tiene la finalidad de dar cumplimiento a la Orden arriba referida y se enmarca dentro de la propia norma de desarrollo de su Código Ético, “Política sobre Conflicto de Intereses y Anticorrupción” en la que se recogen las medidas y controles ya desarrollados por ACUAMED para la lucha contra el fraude y la corrupción, dentro del mencionado Plan de Prevención de Riesgos Penales.

De conformidad con lo anterior, la función de entidad ejecutora asumida por ACUAMED, supone la inmediata puesta en marcha de este Plan de medidas Antifraude que, aunque adaptado a la nueva normativa, se alimenta y parte del marco de actuación ya previsto con anterioridad por ACUAMED.

En definitiva, ACUAMED, en línea con su compromiso ético y de buenas prácticas, se compromete mediante el presente Plan a seguir aplicando y a adoptar todas las medidas del fraude.

## 1 OBJETO

---

El presente Plan de medidas antifraude (en adelante, el “**Plan**”) tiene por objeto estructurar y establecer las medidas antifraude a implantar por ACUAMED en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En concreto, el Plan define las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude y corrupción a un nivel aceptable, establece las medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva. Todo ello, dentro del marco ya establecido por su Plan de Prevención de Riesgos Penales.

Asimismo, define las medidas correctivas pertinentes en caso de que se detecte un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

En esta actuación responsable, el Consejo de Administración de ACUAMED fruto del compromiso continuo y al más alto nivel de la Sociedad con los compromisos éticos asumidos, se impone mantener una rigurosa política frente al fraude y la corrupción mediante una posición preventiva y proactiva, implantando las medidas organizativas, técnicas y disciplinarias que demuestren un control interno eficaz en la lucha contra la corrupción y el fraude en todos los ámbitos de su actividad empresarial

## 2 ALCANCE

---

El presente Plan se refiere a todo acto de fraude, presunción de fraude, tentativa de fraude, y a toda práctica corrupta o colusoria cometida contra ACUAMED por sus empleados, directivos y miembros de su Consejo de Administración, clientes, colaboradores externos, contratistas, y entidades vinculadas.

Asimismo, el Plan está alineado con lo establecido la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

El Plan tiene carácter de mínimos y deberá ser cumplido estrictamente por todos los empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración de ACUAMED, en cualquiera de los ámbitos en los que actúen, así como, por aquellos terceros, usuarios, colaboradores externos, contratistas y entidades vinculadas que intermedien, colaboren o participen en el tráfico jurídico de la Sociedad.

Resaltar que, especialmente, todos los Miembros de ACUAMED (empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración), deben colaborar de forma completa y sincera en lo que se le requiera a este respecto. Por

lo mismo, dependiendo de su grado de responsabilidad, la Sociedad puede solicitar la asistencia de cualquier Miembro a una formación específica relacionada con el Plan.

### 3 MEDIDAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

---

Conforme a lo ya establecido en el objeto del presente documento, las medidas que integran el Plan de medidas antifraude de ACUAMED, dentro de su ya existente Política sobre el Conflicto de Intereses y Anticorrupción como entidad ejecutora del PRTR, se han definido en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución**.

#### 3.1 FRAUDE Y CORRUPCIÓN

##### 3.1.1 DEFINICIÓN

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude. En materia de gastos, se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

- i. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- ii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

##### 3.1.2 MEDIDAS ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN

###### 3.1.2.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PÚBLICA POR PARTE DE LA SOCIEDAD:

Esta declaración, al más alto nivel, es Pública y está visible en la página web de la sociedad en el apartado de Transparencia. ([ACUAMED. - Ley de Transparencia.](#)) Asimismo, se publicará en la intranet corporativa de la Sociedad.

###### 3.1.2.2 CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA:

ACUAMED, cuenta con un Código Ético y de Conducta, que fue aprobado por el Consejo de Administración el 26 de septiembre de 2019, prueba de su compromiso ético y de la madurez de su PPRP.

El objetivo del Código Ético y de Conducta de ACUAMED es establecer los principios y pautas que deban regir en el desarrollo de las actividades, actuaciones y relaciones de ACUAMED tanto a nivel interno, en lo que se refiere

a empleados, directivos y administradores, que en el ejercicio de sus funciones puedan hacer uso del nombre ACUAMED, como a nivel externo, en el ámbito institucional y del tráfico económico. Igualmente, se busca facilitar el desarrollo de las operaciones cotidianas en un ambiente de integridad, probidad, profesionalidad y máxima competencia de acuerdo con los más elementales principios de buena fe y en total consonancia con la legalidad vigente.

Las conductas éticas y buenas prácticas promovidas por ACUAMED obedecen a las siguientes necesidades y compromisos de la Sociedad:

- Manifestar voluntad y determinación reales de cumplimiento normativo y buen gobierno en las actuaciones.
- Establecer una cultura de gestión ética y responsable.
- Servir con objetividad al Estado, los ciudadanos y el interés general.
- Impulsar e implementar aspectos básicos en relación con los deberes de los administradores en materia de buen gobierno.
- Prevenir conductas y actuaciones de las que pueda derivarse responsabilidad penal de ACUAMED.

Por lo tanto, ACUAMED exige que el comportamiento de sus profesionales en la organización sea ético y acorde con los valores que refleja: lealtad, honorabilidad, probidad y confianza, que limitan o condicionan la actividad pero que se constituyen como una exigencia de conducta, de forma que los principios rectores de ACUAMED sean de obligado cumplimiento, tanto en la ejecución de los actos, medidas y actividades profesionales diseñadas o realizadas por todos los cargos y empleados de la entidad, como en los fines y resultados perseguidos por ACUAMED.

El Código Ético y de Conducta es de cumplimiento obligado. Todos los Miembros de ACUAMED están obligados a conocer y cumplir el Código y a comunicar, mediante el canal de denuncias, las prácticas contrarias al Código Ético y de Conducta y a las normas que pudieran observarse.

ACUAMED es consciente de la necesidad de dotar de herramientas para facilitar el cumplimiento y prevenir los incumplimientos, en este sentido ha desarrollado unos protocolos como instrumentos que la sociedad pone a disposición de las personas para lo dispuesto en el modelo de prevención de delitos instaurado y desarrollar el Código Ético y de Conducta de ACUAMED con la finalidad de prevenir y descubrir los delitos:

- Tratamiento de conflicto de intereses y anticorrupción.
- Tratamiento de información confidencial.
- Protección de derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Identificación de clientes y proveedores.



### 3.1.2.3 FORMACIÓN Y DESARROLLO DE UNA CULTURA DE CUMPLIMIENTO.

ACUAMED lleva a cabo de manera periódica sesiones formativas dirigidas a todos los niveles jerárquicos con el fin de dar a conocer los principios y pautas que deben regir en el desarrollo de las actividades, actuaciones y relaciones de todos los Miembros de ACUAMED, conforme a lo recogido en su Código Ético y de Conducta y sus políticas de desarrollo.

### 3.1.2.4 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

A mediados del ejercicio 2017 ACUAMED identificó los riesgos y necesidad de procedimentación, de cara a controlar adecuadamente los riesgos y asegurar las buenas prácticas en la gestión. Desde entonces ha llevado a cabo una intensa labor de redacción, aprobación e implementación de procedimientos y controles.

Uno de los aspectos en los que se ha trabajado con un mayor nivel de profundidad, es el del reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las diferentes áreas de gestión, control y pago, señalando de forma específica los diferentes niveles de responsabilidad.

Como primera medida de comprobación de la aplicación de estos controles, es que en los propios procedimientos se establecen medidas de autocontrol del cumplimiento de los principales hitos que se contemplan en los mismos.

Por otra parte, y en línea del compromiso de la sociedad con los principios éticos recogidos en su Código, en todos los procedimientos se ha incluido una cláusula de obligado cumplimiento para aquellas personas que se consideren incurso en un conflicto de interés con motivo de la aplicación de los mismos, de informar de dicha situación través de los canales internos establecidos en la Política sobre Conflictos de Intereses y Anticorrupción aprobados por ACUAMED.

### 3.1.2.5 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Como complemento a la política de control adoptado por ACUAMED, en el año 2017 se creó la Dirección de Auditoría Interna (DAI) como órgano objetivo e independiente de las Direcciones Corporativas de la sociedad. Esta Dirección depende directamente del Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Control.

La DAI desarrolla sus actividades de acuerdo a los Planes Anuales de Auditoría que elabora con base a la evaluación de riesgos y controles, así como con base a los trabajos encomendados por el Consejo de Administración y por la Alta Dirección de la Sociedad. Estos Planes Anuales se presentan a la Comisión de Auditoría para su revisión y posterior aprobación por el Consejo de Administración.

### 3.1.2.6 POLÍTICA DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUMED

Como pilar del Sistema de Gestión Integral de Riesgos, ACUAMED ha adoptado una Política de Control y Gestión de Riesgos cuyo objetivo es definir los principios para identificar, analizar, evaluar, gestionar y comunicar los riesgos asociados a la estrategia y a la operativa de ACUAMED, asegurando un marco general de gestión de las amenazas e incertidumbres inherentes a los procesos del negocio y al entorno en el que opera la Sociedad.

Asimismo, a través de esta Política, ACUAMED define las directrices a seguir para identificar y mantener los riesgos dentro de los límites de tolerancia aprobados y facilitar los elementos para que el Consejo de Administración pueda decidir sobre el nivel de riesgo aceptable para la Sociedad en cada momento.

La metodología de ACUAMED para la gestión de los riesgos es un proceso continuo que se desarrolla en las siguientes etapas:

#### **I. Identificación de riesgos**

La metodología de gestión de Riesgos de ACUAMED exige llevar a cabo una identificación de los riesgos significativos que pudieran afectar a la Sociedad, debiéndose revisar al menos anualmente, la taxonomía de riesgos para confirmar aquéllos que siguen siendo significativos, eliminar aquellos que ya no lo sean e incorporar los nuevos riesgos emergentes.

#### **II. Evaluación de riesgos**

La metodología de gestión de riesgos de ACUAMED requiere llevar a cabo una evaluación periódica, al menos anualmente, de los riesgos significativos identificados que afectan a la Sociedad, considerándose dos dimensiones en el modelo de evaluación de riesgos:

- Riesgo inherente: es el resultado de valorar los riesgos en ausencia de cualquier tipo de actuación (respuesta), por parte de la organización, para mitigar o impedir la ocurrencia o los efectos de los riesgos.
- Riesgo residual: Es la valoración del riesgo resultante considerando las acciones realizadas por ACUAMED para mitigar o impedir en alguna medida la probabilidad de ocurrencia o el impacto de los riesgos.

Para la evaluación de los riesgos, se han considerado las siguientes variables:

- Impacto: consecuencias y efectos que tendría el riesgo en la Sociedad en caso de materializarse en los diferentes campos que se han considerado: económico, operacional y reputacional.
  - Probabilidad de que el riesgo se materialice.
  - Nivel de gestión: valoración de la eficacia de los controles y procedimientos diseñados para mitigar los riesgos por parte de ACUAMED.
- a) Evaluación del impacto inherente y la probabilidad:

Para la valoración del impacto y la probabilidad inherente, se han definido unas escalas de valoración numérica.

b) Valoración de riesgo inherente

Una vez realizada la evaluación de impacto y probabilidad, se obtiene el mapa de riesgos inherente.

c) Determinación del nivel de gestión o control

El nivel de gestión se define como la eficacia de los controles, procedimientos o acciones dirigidas a mantener los niveles de riesgo en los umbrales fijados por ACUAMED, de forma que permita reducir la probabilidad de ocurrencia de un suceso o, en caso de que éste se produjera, minimizar su impacto. Este nivel de gestión se valora para cada uno de los riesgos en base a la siguiente escala:

- Insuficiente: la gestión y los controles existentes son inadecuados o no es posible el control del riesgo.
- Medio: la gestión y los controles existentes son adecuados, pero no suficientes.
- Suficiente: la gestión y los controles existentes son suficientes.

d) Cálculo de impacto y probabilidad residual (vulnerabilidad)

Una vez evaluados por los responsables de riesgos el impacto, la probabilidad inherente y el nivel de gestión de cada uno de los riesgos, se calculará el impacto y la probabilidad residual. De esta manera y siguiendo un criterio de prudencia, cuando el nivel de control de un riesgo se haya considerado insuficiente se mantendrá el impacto y la probabilidad inherente del riesgo, en el caso de que el nivel de gestión sea medio, se reducirá el impacto y la probabilidad en un 20% y en el caso de que el nivel de gestión sea suficiente, se reducirá un 40%.

e) Una vez calculado el impacto y la probabilidad residual del riesgo, se procederá a priorizar los riesgos conforme al sistema recogido en la Política:

Categoría	Valor
Zona de riesgos críticos (Crítico)	Criticidad superior o igual a 6
Zona de riesgo medio (Vigilar)	Criticidad entre 4 y 6
Zona de riesgo bajo (Mantener)	Criticidad inferior a 4

### III. Gestión de Riesgos.

Las acciones o respuestas al riesgo que se pueden adoptar son las siguientes:

- a) Mitigar: acciones dirigidas a reducir el impacto o la probabilidad de ocurrencia del riesgo hasta el nivel aceptable para la organización.
- b) Aceptar: no se lleva a cabo ninguna acción sobre el riesgo en cuestión, se aceptan las consecuencias del riesgo y su probabilidad de ocurrencia

- c) Compartir: acciones dirigidas a compartir parte del riesgo con terceros, por ejemplo, a través de la contratación de seguros, externalización de procesos, etc.
- d) Evitar: suspender la actividad que origina el riesgo para que éste desaparezca

Para cada uno de los riesgos identificados, y en particular para los riesgos clave, el responsable del riesgo realizará periódicamente la monitorización del mismo y valorará su posible materialización a través de indicadores cuantitativos o cualitativos apropiados. En caso de que un indicador supere la tolerancia establecida, será el responsable del riesgo quien se encargue de identificar las causas y proponer un plan de acción o respuesta.

Adicionalmente, para los riesgos clave cuya capacidad de gestión sea baja, los responsables de riesgos prepararán un plan de contingencia para el caso de que el riesgo se materialice, que será aprobado por el Dirección de la Entidad (Presidente y Directores).

#### **IV. Actualización del modelo de riesgos.**

El proceso de actualización del modelo de riesgos se realizará, al menos anualmente, e incluirá el proceso de identificación y evaluación de los mismos.

En el mapa de riesgos 2021, que se encuentra en proceso de revisión tal y como se establece en la Política de Control y Gestión de Riesgos, entre los riesgos incluido en el Inventario de riesgos de ACUAMED se encuentra como operativo, el riesgo de fraude, definido como: *“Acto intencionado cometido por uno o más individuos, empleados, directivos o terceras partes, que mediante engaño busquen obtener una ventaja ilegal o injusta, causando perjuicios a la Entidad.”*

De acuerdo a la metodología descrita anteriormente, la puntuación alcanzada por este riesgo en la revisión realizada para los ejercicios 2020-2021, le sitúa en una zona de RIESGO BAJO.

### **3.1.3 MEDIDAS ENCAMINADAS A LA DETECCIÓN**

#### **3.1.3.1 ÓRGANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES (OPRP)**

Es un Órgano independiente de la sociedad con poderes autónomos de iniciativa y control que tiene encomendada la función de gestión, mantenimiento y evolución del sistema creado por ACUAMED para la prevención de delitos y otros incumplimientos normativos.

El OPRP mantiene reuniones periódicas y además de sus funciones básicas de implementación, seguimiento y desarrollo del PPRP, se le atribuye también el reporte a la Alta Dirección y/o al Órgano de Gobierno y la gestión del canal de denuncias de ACUAMED.

### 3.1.3.2 CANAL DE DENUNCIAS

Todos los miembros de ACUAMED, junto al personal de empresas contratistas, usuarios y terceros que tengan relación de negocio o relaciones potenciales de cualquier índole con ACUAMED que observen o perciban una violación real o potencial de la normativa de la sociedad o cualquier otra conducta impropia, ya sea por parte del personal de ACUAMED o de otras personas relacionadas con ésta, que sean aparentemente constitutivas de actividades ilícitas, tendrán el deber de informarlo con prontitud, a través del canal de denuncias y, posteriormente, colaborar con su investigación.

Con el fin de asegurar la confidencialidad de la identidad del denunciante y del denunciado, y de acuerdo a las recomendaciones realizadas sobre la materia en la normativa comunitaria, la gestión del canal de denuncias se realiza a través de una herramienta informática externa. Se puede acceder a dicho canal a través de la página web de ACUAMED, ya que el mismo se encuentra abierto a terceros.

Las denuncias son gestionadas por el OPRP que llevará a cabo la investigación de la denuncia conforme al Procedimiento interno de gestión del canal de denuncias.

[Canal de Denuncias ACUAMED](#)

### 3.1.3.3 HALLAZGOS DE AUDITORIA

Se podrá detectar fraude a través de los hallazgos de una auditoría realizada tanto por la DAI como por empresas auditoras externas u organismos de control externos (Tribunal de Cuentas, IGAE...)

De acuerdo a los Procedimientos de Auditoría Interna, entre los tipos de auditorías que se pueden realizar en función del campo, se encuentran las auditorías de fraude que podrán centrarse en la prevención del fraude o en la investigación de posibles casos de fraude.

La investigación de posibles casos de fraude implica un procedimiento individualizado en el que deben tomarse medidas. Para obtener resultados que puedan utilizarse en el plazo más breve posible, se emplearán todos los enfoques, y todos los programas de trabajo, a través de auditorías especiales dirigidas “ad-hoc”. En todo este proceso, las evidencias y las pruebas deben ser lo más claras e irrefutables que sea posible.

En este tipo de procedimientos, el Director de Auditoría Interna comunicará a la Dirección de la sociedad y al OPRP, los incidentes detectados en este sentido, a fin de que sea la Dirección la que establezca los mecanismos de control y seguimiento adecuados de estos asuntos, sin perjuicio de su reflejo posterior en el informe de auditoría correspondiente.

En concreto, en el apartado opinión del informe, se deberá especificar, en su caso, la recomendación de iniciar actuaciones administrativas o judiciales ante la presencia de actos ilícitos o de fraude, indicando si la responsabilidad incurrida por los agentes involucrados, es de naturaleza administrativa, civil o penal. Si se trata de esta última, se deberá expresar en términos de presunción de delito y para ello el auditor debe requerir la correspondiente asesoría legal.

#### 3.1.3.4 HERRAMIENTAS DE PROSPECCIÓN EN RELACIÓN CON EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

En lo que a la comprobación de información de los contratistas y terceros que intervienen en la actividad de ACUAMED, se estará a lo dispuesto en los procedimientos internos vigentes, relativos a los mecanismos de control en relación con la documentación remitida por los terceros involucrados.

En aquellos casos que el nivel de riesgo lo requiera, se procederá a la revisión a través de bases de datos adicionales, como pueden ser: registros mercantiles; bases de datos de organismos nacionales y de la UE; expedientes de los empleados.... En todo caso, se atenderá a las previsiones de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de derechos Digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que se autorice a ACUAMED, en su calidad de entidad ejecutora, a acceder a las mismas, se emplearán adicionalmente herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos que a tal efecto se establezcan por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (entre otras, la herramienta ARACHNE).

#### 3.1.3.5 INDICADORES DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Los indicadores de alerta son señales de advertencia que pueden indicar la existencia de irregularidades o fraude. No obstante, la presencia de un indicador de alerta no significa que se haya cometido fraude, más bien señala que es necesario prestar especial atención a un ámbito de actuación para excluir o confirmar, la posibilidad de fraude, por tanto, los indicadores de alerta pueden servir:

- Para identificar el fraude y, por lo tanto, forman parte de la detección.
- Como señales de alerta para evitar el fraude por lo tanto forman parte de la prevención.

Partiendo de diferentes documentos elaborados por la Unión Europea<sup>1</sup> con relación a los mecanismos de fraude más comunes y recurrentes en el ámbito de los contratos y la contratación pública, junto con su descripción y sus indicadores, se han seleccionado aquellos indicadores que más se adaptan a los riesgos específicos de ACUAMED con vistas a evitar que concurran futuros casos de irregularidades o fraude y que se relacionan en el **ANEXO II**.

Cabe señalar que de conformidad con las exigencias de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con el fin de reforzar la transparencia a lo largo de todo el ciclo de contratación, ACUAMED ha adoptado las siguientes pautas recogidas en su procedimiento interno de contratación:

- La autorización del gasto y adjudicación de los contratos por Órganos colegiados a partir de determinados importes (**ANEXO I**).

---

<sup>1</sup>[https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fraude-en-la-contratacion-publica\\_tcm30-501388.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fraude-en-la-contratacion-publica_tcm30-501388.pdf)  
Guía COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF)  
[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures)

- La utilización del Perfil del Contratante de ACUAMED situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público como medio para:
  - o Publicar sus procedimientos de licitación, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos en que resulte exigible o el órgano de contratación lo estime conveniente.
  - o La presentación de las ofertas y solicitudes de los licitadores por medios electrónicos.
  - o La publicación del Plan anual de contratación.
  - o La publicación de la composición, Presidente y Vocales Permanente, de la Mesa de Contratación que asiste al Consejo de Administración como órgano de contratación, así como de la Junta de Contratación. **(ANEXO I)**.
- Tanto el Presidente como los Vocales Permanentes que finalmente asistan a la Mesa o a la Junta de Contratación, no pueden ser elegibles si han participado en el proceso de redacción de la documentación técnica del expediente.

Los indicadores seleccionados no tienen carácter limitativo, si bien se corresponden con las conductas más habituales en el ámbito de la contratación que pueden ser indiciarias de fraude. La detección de alguna de las conductas relacionadas no implica la existencia de fraude de manera automática, por lo que, ante la materialización de uno o varios indicadores, se deberá estar a la naturaleza del mismo y al contexto en el que aparezca.

El seguimiento de estos indicadores deberá ser efectuado por los empleados que intervengan en alguna medida en los procesos de contratación y ejecución del contrato sin perjuicio de que el control de este seguimiento lo lleve a cabo la Gerencia de Contratación.

### **3.1.4 MEDIDAS ENCAMINADAS A LA CORRECCIÓN**

#### **3.1.4.1 OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN**

Todos los miembros de ACUAMED, tienen la obligación de comunicar cualquier incumplimiento o conducta sospechosa a través de los medios habilitados por la Sociedad. Ante el conocimiento de que ha llegado a materializarse una conducta fraudulenta, se iniciaran los mecanismos que correspondan:

- a. Si en el seguimiento de los indicadores se detectara la materialización de alguno de ellos, se dará traslado por el empleado a su superior jerárquico quien, tras un análisis preliminar, decidirá si los hechos deben de comunicarse al OPRP para que inicie una investigación o si es necesario la adopción de cualquier otra medida.
- b. Si se ha comunicado el hecho al OPRP, éste actuará de acuerdo al Procedimiento interno de gestión del canal de denuncia.

El OPRP una vez concluida la investigación de los hechos denunciados, deberá emitir un informe en el que expondrá una propuesta de resolución a la denuncia y las correspondientes propuestas de acciones asociadas que deberán llevarse a cabo.

En aquellos supuestos en los que de la investigación practicada por el OPRP se desprenda la veracidad de los hechos denunciados, y corresponda la aplicación de medidas (sancionadoras y/o de otra naturaleza), procederá a la remisión del informe que de acuerdo al procedimiento mencionado debe emitir. En los supuestos en los que así corresponda, el OPRP podrá adoptar otras medidas adicionales de reacción y respuesta, y reportar los hechos a cualquier autoridad con competencia sobre los mismos, bien sea administrativa o judicial.

A los efectos de los procedimientos de ejecución del PRTR, y de acuerdo a lo establecido en la Orden, la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento de adjudicación de fondos como medida de carácter cautelar y la notificación de tal circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Ante cualquier supuesto se procederá a:

- A. Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- B. Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

### **3.1.5 MEDIDAS ENCAMINADAS A LA PERSECUCIÓN**

A los efectos de los procedimientos de ejecución del PRTR, y de acuerdo a lo establecido en la Orden, a la mayor brevedad posible se procederá a:

- A. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- B. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- C. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- D. Denunciar los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.



## 3.2 CONFLICTO DE INTERESES

### 3.2.1 DEFINICIÓN

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe Conflicto de Interés *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»*.

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, se considerarán posibles actores implicados en situaciones de conflicto de intereses:

- Los empleados de ACUAMED que realicen tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Por todo lo anterior, cuando un miembro de la sociedad en el ejercicio de sus funciones, vea comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de las mismas por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, estaría incurriendo en un conflicto de interés.

Un conflicto de intereses puede llegar a materializarse cuando existen factores tales como relaciones personales o intereses económicos que afecten al nivel de objetividad, neutralidad o independencia de un individuo, poniendo en riesgo su capacidad de actuar en cumplimiento de sus obligaciones y deberes profesionales.

Se pueden distinguir tres tipos de conflicto de intereses: reales, potenciales y aparentes:

- **Reales:** Se da al constatar que una persona tiene un interés particular en relación con un determinado juicio profesional y se encuentra ya efectivamente en una situación en la que tiene la obligación de ofrecer ese juicio.
- **Potenciales:** Existe en el momento en que una persona tiene un interés particular que podría influir a la hora de hacer un juicio profesional desde la posición o cargo que ocupa, pero aún no se encuentra en la situación de llevar a cabo dicho juicio.

- **Aparentes:** Aparece cuando un tercero podría llegar a concluir que la persona implicada estaría incurso en un conflicto de intereses. En este caso, el aparente conflicto de interés se podría resolver ofreciendo toda la información necesaria para demostrar su inexistencia real.

### 3.2.2 MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON CONFLICTOS DE INTERESES

#### 3.2.2.1 CÓDIGO ETICO Y DE CONDUCTA Y SU NORMA DE DESARROLLO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN

En el Código Ético y de Conducta de ACUAMED se recoge como principio general, que los empleados y colaboradores de ACUAMED, cuando sus intereses personales y profesionales sean, o puedan llegar a ser, contrarios a los corporativos en el tratamiento de un asunto, informarán de dicha situación a través de los canales internos establecidos al efecto.

ACUAMED, para facilitar a cada empleado y profesional en el desarrollo diario de sus funciones, el cumplimiento de los principios éticos y las buenas prácticas recogidas en su Código Ético y de Conducta, pone a su disposición normas o políticas de desarrollo de este Código y que son de obligado cumplimiento.

Entre estas normas se encuentra la Política sobre de conflicto de intereses y anticorrupción.

#### 3.2.2.2 REGLAS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN RELACIÓN CON POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS POR RECIBIR PAGOS, REGALOS, ATENCIONES U OTROS BENEFICIOS

##### Pagos de facilitación

Se entiende por pagos de facilitación, pequeños pagos no oficiales e indebidos efectuados a funcionarios para asegurar o agilizar el cumplimiento de una rutina o acción necesaria a la cual quien los efectúa tiene derecho legal.

Por similitud, los empleados de ACUAMED no podrán recibir ni realizar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otra clase de beneficio o prebenda, a cualquier persona física o jurídica, al servicio de cualquier entidad, ya sea pública o privada, con la intención de:

- Obtener o mantener de forma ilícita cualquier negocio o ventaja para sí o para tercera persona.
- Que esa persona física o jurídica abuse de su influencia, real o aparente, para obtener ilícitamente de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio o ventaja.

En caso de que un empleado de ACUAMED reciba el ofrecimiento de un pago de facilitación por parte de un tercero, deberá comunicarlo de forma inmediata a su superior jerárquico y al OPRP.

### Regalos y atenciones.

Los empleados de ACUAMED no podrán aceptar ni ofrecer regalos, ni atenciones cuyo valor económico o por las circunstancias en las que se realicen, sobrepasen lo razonable según las costumbres y prácticas habituales de cortesía entre particulares.

Para determinar si el obsequio es procedente y apropiado, se tendrán en cuenta dos criterios acumulativos:

- La vinculación y conexión del obsequio ofrecido o aceptado con el propósito de la entidad que lo entrega o recibe.
- Y el valor del obsequio, en aquellos casos en que exceda de 50 €, o que el valor total sumado de diversos obsequios exceda de 100 € en un periodo de 12 meses.

Los regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, los empleados de ACUAMED que no cumplan con estas exigencias y por lo tanto no estén permitidos, deberán ser rechazados o, en caso de haber sido recibidos, debidamente devueltos; la obligación será especialmente vinculante cuando:

- El receptor sea una persona que por la posición que ocupe pueda influir, directa o indirectamente, en decisiones relacionadas con ACUAMED, incluyendo operaciones corporativas.
- El emisor sea una persona perteneciente a una compañía que participe en los procedimientos de licitación de ACUAMED.

Cualquier excepción deberá ser autorizada expresamente por escrito. Asimismo, sean cuales sean los regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, los empleados de ACUAMED, deberá informarse al superior jerárquico de la fecha, el regalo o atenciones ofrecidos o recibidos y el emisor de los mismos.

### Patrocinios, pagos a entidades sin ánimo de lucro y contribuciones políticas.

Estará prohibido para ACUAMED y cualquiera de sus empleados y profesionales en el ejercicio de sus funciones, efectuar contribuciones a partidos políticos, candidatos y organizaciones políticas y personas dedicadas a la política.

Cualquier patrocinio o pago a entidades sin ánimo de lucro debe ser transparente y efectuarse de conformidad con la ley aplicable.

### Obligaciones de los empleados y colaboradores.

Los empleados tienen la obligación de conocer qué se entiende por “conflicto de intereses” y comprometerse a comunicar, llegado el caso, si tiene algún conflicto de intereses o cree tenerlo.

Los empleados y colaboradores de ACUAMED, cuando sus intereses personales y profesionales sean o puedan llegar a ser contrarios a los corporativos en el tratamiento de un asunto, informarán de dicha situación a través de los canales internos establecidos al efecto

En el caso de las personas integrantes de ACUAMED que se consideren alto cargo de acuerdo con la Ley 3/2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, se estará al régimen de conflictos de intereses regulado en el Título II de la misma.

### 3.2.2.3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERES.

#### Información y transparencia.

ACUAMED, a los efectos de prevenir y detectar cualquiera de las prácticas citadas en el apartado anterior, está a las disposiciones de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en especial el artículo 8, en materia de publicidad activa, que indica la información económica, presupuestaria y estadística que, como mínimo, ACUAMED debe publicar.

En este sentido, ACUAMED ha habilitado dentro de su página web, un apartado específico de “Transparencia” donde se recoge la información que se debe publicar de acuerdo a esta normativa:

[ACUAMED. - Ley de Transparencia](#)

Dicha información facilita determinar la existencia de algún posible conflicto de intereses.

#### Procedimiento de Comunicación

Los integrantes de ACUAMED deberán comunicar a su superior jerárquico correspondiente, la situación que consideren contraria a la política de conflicto de interés de ACUAMED, correspondiendo al mismo decidir si es aceptable o no conforme a las pautas establecidas.

Si el superior jerárquico entendiera que no es aceptable, éste elevará el asunto al Director de Recursos Humanos (Director de Administración y Finanzas- DAF) y al OPRP, o al Presidente Ejecutivo, en su caso, para que, de considerarse necesario, adopten las medidas oportunas.

En los supuestos de conflictos de interés:

- Se podrá ordenar al empleado que se abstenga de realizar una determinada actividad.
- Se podrá ordenar a una tercera persona que supervise aquellos aspectos del trabajo del empleado que puedan estar afectados por un conflicto de interés.
- Se podrá proponer la reasignación de las funciones del empleado que puedan estar afectadas por un conflicto de interés.

Si el superior jerárquico entendiera que no existe conflicto de intereses, el empleado presentará ante el Gerente de Sistemas y Recursos una declaración responsable para su archivo a los efectos que puedan ser necesarios sin perjuicio de la protección de datos de carácter personal del empleado.

#### Comunicación alternativas

Los empleados de ACUAMED que observen indicios de irregularidades tienen la obligación de comunicarlo al OPRP a través del canal de denuncias.

#### 3.2.2.4 ESPECIALIDADES EN CONTRATACIÓN Y RELACIONES CON PROVEEDORES.

ACUAMED no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales; a tal efecto las personas correspondientes de ACUAMED deberán determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado, dejando constancia en la documentación preparatoria.

Los empleados de ACUAMED, se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética, respetuosa. Los documentos contractuales no podrán incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes, distintos de los previstos en los pliegos y, en su caso, la proposición del adjudicatario o los precisados en el acto de adjudicación de acuerdo con lo actuado en el procedimiento de no existir aquellos.

#### 3.2.2.5 CUMPLIMENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En los procedimientos de ejecución PRTR, en la Propuesta de inicio del expediente de contratación, en la Memoria a efectos de publicación, en los informes técnicos que se tienen que elaborar y en las Actas de la Mesa de Contratación/Junta de Contratación se establece la obligación de la suscripción de una DACI por quienes participen, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda, siguiendo, en todo momento, lo señalado en el Código Ético y de Conducta y en sus normas de desarrollo.

Asimismo, en el pie de firma de estos documentos se indicará que, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, todos los firmantes y, en su caso, otros intervinientes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declararán expresamente la ausencia de conflicto de intereses y su adhesión al contenido íntegro del Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que constará en el correspondiente expediente. **(ANEXO III).**

#### 3.2.2.6 HERRAMIENTAS DE PROSPECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

En lo que a la comprobación de información de los contratistas y terceros que intervienen en la actividad de ACUAMED, se estará a lo dispuesto en los procedimientos internos vigentes, relativos a los mecanismos de control en relación con la documentación remitida por los terceros involucrados.

En aquellos casos que el nivel de riesgo lo requiera, se procederá a la revisión a través de bases de datos adicionales, como pueden ser registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE; expedientes de los empleados... En todo caso se atenderá a las previsiones de la LOPDGDD.

Para el caso de que se autorice a ACUAMED, en su calidad de entidad ejecutoria, a acceder a las mismas, se emplearán adicionalmente herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos que a tal efecto se establezcan por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (entre otras, la herramienta ARACHNE).

### **3.3 AUTOEVALUACIÓN**

ACUAMED ha puesto en marcha medidas proporcionadas contra el fraude basadas en la evaluación del riesgo de fraude. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 los tres riesgos específicos que deberán ser tenido en cuenta para la adopción de las medidas tendentes a su evitación son:

- Fraude.
- Corrupción.
- Conflictos de interés.

Adicionalmente, a la evaluación periódica de los citados riesgos, ACUAMED efectuará una autoevaluación de sus procedimientos en el marco del desempeño de la función de control de gestión, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan de Recuperación y Resiliencia.

La referida autoevaluación se efectuará mediante la cumplimentación por parte de todos los órganos gestores del cuestionario establecido por la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

## **4 ENTRADA EN VIGOR**

---

El presente Plan, una vez aprobado por el Consejo de Administración, se comunicará a todos los Miembros de la Sociedad y entrará en vigor al día siguiente de su notificación y publicación en la intranet.

## ANEXO I ORGANOS DE CONTRATACIÓN

### ORGANO DE CONTRATACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(sin perjuicio de las delegaciones que efectúe de acuerdo con los siguientes umbrales)

<b>Consejo de Administración</b>	Valor estimado sea igual o superior a 214.000 euros para los contratos de suministro y servicios, o igual o superior a 300.500 euros para los contratos de obras (o los umbrales que se establezcan en la normativa de aplicación), sin que pueda delegar esta facultad en ningún otro órgano.
<b>Junta de Contratación</b>	Valor estimado sea igual o superior a 50.000 euros e inferior a 214.000 euros para los contratos de suministro y servicios, o igual o superior a 50.000 euros e inferior a 300.500 euros para los contratos de obras (o los umbrales que se establezcan en la normativa de aplicación)
<b>Máximo responsable de ACUAMED:</b>	Valor estimado igual o superior a 12.000 euros e inferior a 50.000 euros.
<b>Directores de la Unidad proponente:</b>	Valor estimado inferior a 12.000 euros.

Órgano de asistencia y apoyo al Consejo de Administración: Mesa de Contratación.

### COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANOS DE ASISTENCIA Y APOYO A LA CONTRATACIÓN DE ACUAMED.

A los efectos previstos en el artículo 63.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se publica en el Perfil del Contratante de ACUAMED situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la composición de la Mesa de Contratación que asiste al Consejo de Administración como órgano de contratación, así como de la Junta de Contratación.

<b>Composición de la Mesa de Contratación</b>	<p>Presidencia de la Mesa: la asumirá el Director de Asesoría Jurídica.          Secretario: Gerente de Contratación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocales Permanentes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>– El Director de Asesoría Jurídica.</li> <li>– Director de Administración y Finanzas.</li> <li>– Director Técnico</li> <li>– Gerente Adjunto al Presidente</li> </ul> </li> </ul> <p>Para todos ellos se regula las delegaciones o suplencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Abogado del Estado en virtud del convenio de asistencia jurídica.</li> <li>– Un representante designado por la Dirección General del Agua.</li> </ul>
<b>Composición de la Junta de Contratación</b>	<p>Presidente: El Presidente de la Sociedad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocales Permanentes:             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Director de Administración y Finanzas</li> <li>– Director de Asesoría</li> <li>– Director Técnico</li> </ul> </li> </ul> <p>Secretario: Gerente de Contratación.          Para todos ellos se regula las delegaciones o suplencias.</p>
<p><b>Tanto el Presidente como los Vocales Permanentes que finalmente asistan a la Mesa o a la Junta de Contratación, no pueden ser elegibles si han participado en el proceso de redacción de la documentación técnica del expediente.</b></p>	

## ANEXO II INDICADORES DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

---

### Evaluación de las necesidades

- ✓ La justificación de la necesidad en el expediente es vaga e inadecuada.
- ✓ Se realizan estudios de diversa calidad y utilidad que pueden resultar completamente inútiles o superfluos si ya se han realizado otros estudios sobre el mismo tema.
- ✓ Se efectúa el pago íntegro o parcial de estudios que nunca llegan a entregarse.
- ✓ El cálculo del presupuesto del contrato no se ha realizado conforme a las normas establecidas en la LCSP, siendo muy superior o muy inferior a los precios de mercado.

### Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- ✓ Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación.
- ✓ Las especificaciones técnicas para la licitación son inusuales o excesivas.
- ✓ Quejas de otros licitadores.
- ✓ Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.

### Elección del tipo de procedimiento

- ✓ Excesivo interés en utilizar procedimientos distintos del procedimiento abierto.
- ✓ Incompatibilidad del procedimiento con el objeto de la licitación.
- ✓ La adjudicación reiterada de contratos a precios inferiores a los de los procedimientos abiertos, mientras que el presupuesto acumulado para estas ofertas supondría un procedimiento abierto que afectaría considerablemente a la competencia.
- ✓ Agrupación incompatible de suministros o servicios: combinación de una variedad de bienes que no guardan relación entre sí. El objetivo consiste en reducir la competencia, ya que solo se aceptan lotes completos.
- ✓ No se justifica la agrupación aduciendo un ahorro de costes o la reducción de los riesgos.
- ✓ Uno o más candidatos presentan quejas debido a la agrupación incompatible de suministros, servicios, etc. en la misma licitación.
- ✓ El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos, restringiendo los requisitos a efectos de beneficiar a un licitador en concreto.

### Licitaciones colusorias:

- ✓ Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- ✓ Varias empresas presentan ofertas en todas las zonas geográficas, pero cada una de ellas gana licitaciones únicamente en determinadas zonas geográficas. Parece haber una distribución geográfica de las licitaciones entre los licitadores.
- ✓ El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.



- ✓ Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.
- ✓ Algunas empresas se retiran inesperadamente de una determinada licitación o el adjudicatario no acepta el contrato, sin existir motivos razonables para ello.
- ✓ Determinadas empresas presentan ofertas incompletas o que incluyen información que hace improbable o imposible que resulten seleccionadas (por ejemplo, no incluyen ninguna información relativa a uno o varios criterios de adjudicación).
- ✓ Dos o más licitadores tienen vínculos significativos, por ejemplo, administradores comunes o relacionados, propiedad cruzada, los mismos domicilios legales, los mismos empleados, los mismos números de teléfono, vínculos familiares, etc.
- ✓ Los licitadores no seleccionados son completamente desconocidos o no parecen ser empresas reales, por ejemplo, no aparecen en internet, no pueden localizarse en bases de datos o directorios de empresas, carecen de una trayectoria comercial, no es posible contactar con ellos a través del teléfono y la dirección indicados en los documentos de la oferta, etc.
- ✓ Hay ofertas de distintas empresas que contienen un elevado número de estimaciones idénticas del coste de determinados artículos.
- ✓ La diferencia entre los precios propuestos es un porcentaje redondeado fijo, por ejemplo 2 %, 3 %, 7 %, etc.
- ✓ Los precios propuestos por los licitadores no seleccionados son idénticos al precio máximo establecido en el pliego de condiciones o ligeramente inferiores al máximo.
- ✓ Existe una diferencia fija en los precios propuestos por distintos licitadores, que puede aparecer incluso en los costes de los artículos: por ejemplo, los precios propuestos por un licitador siempre son exactamente un 5 % o un 10 % superiores a los ofrecidos por los demás licitadores.
- ✓ Distintas empresas incluyen precios unitarios idénticos en sus ofertas, especialmente si estos precios han sido los mismos durante mucho tiempo o fueron diferentes durante mucho tiempo y de repente empiezan a ser iguales.

#### Conflicto de intereses:

- ✓ Los requisitos son demasiado específicos.
- ✓ Se plantean quejas o preguntas de los proveedores interesados sobre el pliego de condiciones y especialmente sobre las especificaciones técnicas.
- ✗ Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador
- ✓ Empleados que intervienen en el proceso de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- ✓ Aceptación continuada de ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente

#### Manipulación en la valoración técnica y/o económica de las ofertas presentadas

- ✓ Aceptación de baja temeraria sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.
- ✓ Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.
- ✓ Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas
- ✓ Quejas de los licitadores

#### Calidad en la ejecución del contrato

- ✓ Inadecuado establecimiento de los requisitos de solvencia técnica y/o económica.
- ✓ No se establecen en los contratos controles periódicos de calidad// plazos de entrega //elaboración y supervisión de informes de ejecución//realización de verificaciones sobre el terreno... y cualquier otro hito que permita supervisar la ejecución del contrato de acuerdo a lo estipulado.
- ✓ No se establecen garantías ni penalizaciones adecuadas.
- ✓ Aparición recurrente de sobrecostes por circunstancias imprevistas

## ANEXO III DACI

### **Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el expediente de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma, nombre completo y DNI: los reflejados en la firma digital